Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa

celebrado el 16 FEB. 2000

entre el

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main, ("KfW")

y la

REPUBLICA DE GUATEMALA

("Beneficiario")

así como el

FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS)

("Entidad ejecutora")

por valor de

DM 15.000.000,00

- Programa Fondo de Inversión Social II -

le

En base a un convenio por firmar entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Beneficiario, la Entidad ejecutora y el KfW celebran el siguiente Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa.

<u>Artículo 1</u>

Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Beneficiario un aporte financiero de hasta

DM 15.000.000,00.

Este aporte financiero no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 4.2.

- 1.2 El Beneficiario traspasará el aporte financiero en su totalidad a la Entidad ejecutora con las condiciones establecidas en el artículo 2. La Entidad ejecutora utilizará el aporte financiero exclusivamente para cofinanciar los costos de proyectos de infraestructura social y económica a favor de grupos en situación de pobreza y extrema pobreza ("Proyectos"), así como de medidas de capacitación, equipamiento de oficina y servicios de consultoría ("Programa"). La Entidad ejecutora y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Programa, así como los bienes y servicios a financiar con cargo al aporte financiero.
- 1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por la Entidad ejecutora, así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al aporte financiero.

f

Artículo 2

Traspaso del aporte financiero a la Entidad ejecutora

- 2.1 El Beneficiario traspasará el aporte financiero a la Entidad ejecutora en forma de un aporte no reembolsable, mediante un convenio subsidiario.
- 2.2 El Beneficiario enviará al KfW antes del primer desembolso con cargo al aporte financiero, una copia del convenio según el artículo 2.1.
- 2.3 Por el traspaso del aporte financiero, la Entidad ejecutora no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago que pudieran derivarse de este Contrato.

Artículo 3

Desembolso

- 3.1 El KfW desembolsará el aporte financiero de acuerdo con el avance del Programa y a solicitud de la Entidad ejecutora. La Entidad ejecutora y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 3.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 2003.

be

Artículo 4

Suspensión de los desembolsos y reembolso

- 4.1 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso que
 - el Beneficiario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento, resultantes de contratos de préstamo u otros contratos concluidos con el KfW;
 - no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
 - c) la Entidad ejecutora no pueda comprobar la utilización convenida del aporte financiero;
 - d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa, o
 - e) la modificación al Decreto N° 13-93 no fuera aprobada antes del 30 de noviembre de 2000.
- 4.2 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales b) o c) del artículo 4.1 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW, el cual deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá
 - a) en caso del artículo 4.1 b), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades desembolsadas;
 - b) en caso del artículo 4.1 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por la Entidad ejecutora.

(p

Artículo 5

Gastos y contribuciones públicas

El Beneficiario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato, así como de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del aporte financiero.

Artículo 6

Declaraciones contractuales y representación

- 6.1 El Ministro de Finanzas Públicas y el Presidente de la Entidad ejecutora, así como las personas que ellos hayan nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por ellos, representarán al Beneficiario y a la Entidad ejecutora, respectivamente, a los efectos de la ejecución de este Contrato. Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado.
- 6.2 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato, así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

1/2

Para el KfW: Kreditanstalt für Wiederaufbau

Postfach 11 11 41

60046 Frankfurt am Main República Federal de Alemania Telefax: 0049-69-74 31-29 44

Para el Beneficiario: Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección de Financiamiento

Externo y Fideicomiso

Edificio de Finanzas Públicas/

Centro Cívico

Ciudad de Guatemala República de Guatemala Telefax: 00502 – 2 – 30 03 33

Para la Entidad ejecutora: Fondo de Inversión Social (FIS)

2 Av. 20-13 Zona 10
Edificio los Arcos
Ciudad de Guatemala
República de Guatemala
Telefax: 00502 – 3 – 67 28 90

6.3 Las modificaciones de este Contrato que sólo afecten a las relaciones jurídicas entre el KfW y el Beneficiario, no requerirán el consentimiento de la Entidad ejecutora.

Artículo 7

El Programa

7.1 La Entidad ejecutora

- a) preparará y ejecutará el Programa observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción acordada con el KfW, y encargará la ejecución de los Proyectos a empresas calificadas;
- b) asegurará que los Proyectos del Programa sean ejecutados, operados y mantenidos observando los reconocidos principios financieros y técnicos:

1/2

- c) adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al aporte financiero siguiendo el procedimiento acordado con el Banco Mundial, junto a las modificaciones descritas en el Acuerdo Separado;
- d) contratará un consultor cualificado e independiente para apoyarle en la ejecución del Programa;
- e) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Programa, así como los bienes y servicios financiados con cargo a este aporte financiero;
- f) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución del Programa y la operación de los Proyectos, así como la visita de los Proyectos del Programa y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
- g) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Programa y su futuro desarrollo;
- h) contratará auditores independientes para que revisen anualmente sus estados financieros, la debida utilización de los fondos del aporte financiero así como la gestión del Fondo de Disposición; los informes correspondientes deberán ser enviados al KfW a más tardar el 31 de agosto del próximo año. Además contratará anualmente a auditores independientes, para llevar a cabo una auditoría de adquisiciones y contrataciones de los Proyectos del año anterior y entregará un reporte de dicha auditoría al KfW a más tardar el 31 de agosto de cada año.
- 7.2 La Entidad ejecutora y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 7.1 por acuerdo separado.

12

7.3 El Beneficiario y la Entidad ejecutora

- a) garantizarán la financiación total del Programa y comprobarán ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este aporte financiero;
- informarán al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación de los Proyectos del Programa o el objetivo del Programa, y
- c) garantizarán que los gastos corrientes de operación y mantenimiento de los Proyectos sean cubiertos por los respectivos organismos responsables. La Entidad ejecutora aprobará sólo aquellos Proyectos en los que la debida operación y mantenimiento estén asegurados.
- 7.4 El Beneficiario apoyará a la Entidad ejecutora en la realización del Programa y el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato, sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros otorgándole, sobre todo, todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa.
- 7.5 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al aporte financiero, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental.

Artículo 8

Disposiciones varias

- 8.1 En caso que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 8.2 El Beneficiario y la Entidad ejecutora no podrán ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 8.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En casos de duda, el texto alemán prevalecerá para la interpretación del Contrato.

(j.

- 8.4 Las relaciones jurídicas creadas entre el KfW, el Beneficiario y la Entidad ejecutora en virtud del presente Contrato cesarán al término de la vida útil del Programa, pero a más tardar 15 años después de la firma de este Contrato.
- 8.5 Este Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa sólo entrará en vigor una vez que se haya firmado y esté en vigencia el Convenio Intergubernamental que constituye la base del mismo.

En seis originales, tres en alemán y tres en español.

Ciudad de Guatemala, el 16 FEB. 2000

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA

humu Sity

FONDO DE INVERSION SOCIAL

